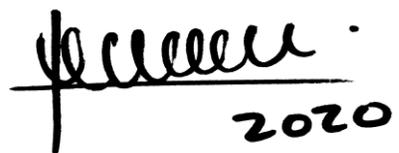


A despacho del señor juez, para resolver, la solicitud de entrega de depósito judicial, formulada por el apoderado judicial de la entidad demandada, que corresponde a la suma depositada como consecuencia de una orden de embargo y retención, encontrándose el proceso terminado por pago total de la obligación desde el 5 de diciembre de 2019.

Palmira, Valle, noviembre 23 de 2020


FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación
Rad: 76 520 31 03 004-2019-00119-00
Ejecutivo

Vista la anterior constancia de secretaría, verificada la información suministrada y habiéndose determinado que la consignación a que hace referencia el apoderado judicial de la ejecutada constituye una suma de dinero retenida como consecuencia de una orden de embargo decretada sobre los dineros de propiedad de la ejecutada y no habiendo petición de remanentes por el momento, se considera procedente acceder a la solicitud de entrega de depósito judicial a nombre de la entidad quien se lo invoca, por lo que el juzgado, DISPONE:

ORDENASE el pago del depósito judicial a disposición de este asunto, a TODOMED LTDA. Líbrese oficio al Banco Agrario de Colombia local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Código de verificación: **c4bf8f015f3abd0dbbd29063dfca3c5dd73f8864aaf9b10288a74caca544da27**

Documento generado en 25/11/2020 03:52:12 p.m.